

DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA



Auditoría Interna
Defensoría de la Mujer Indígena
Presidencia de la República

Fecha: 20/6/18 Hora: 11:26

Rutubó:

Guatemala, 20 de junio de 2018
DS-DEMI-147-2018

Licenciado
Elvin Giovanni García Higueros
Director de Auditoría Interna
Defensoría de la Mujer Indígena
Ciudad de Guatemala

Estimado Licenciado García:

Suqkiil k' uxliis aweh pan kib' ihnaal taqeh ixoq aj Mayab'. (Poqomchi) *Un saludo cordial para usted en nombre de las Mujeres Mayas.*

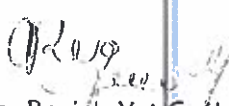
Sahil ch'oolejil aawe sa' xk'aba'eb' li ixq aj Mayab'. (Q' eqchi') *Un saludo cordial para usted en nombre de las Mujeres Mayas.*

De manera atenta me permito remitir copia del Informe de Auditoría Financiera y de cumplimiento realizado a la ejecución financiera y presupuestaria de la Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI-, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, por la Contraloría General de Cuentas.

Se remite la copia, con el fin de que la Unidad de Autoría Interna realice análisis y seguimiento correspondiente a los hallazgos expresados en el informe.

Sin otro particular me suscribo de usted con muestras de consideración y estima.

Atentamente,


Licda. Regina Yat Caál
Directora Ejecutiva
Defensora de la Mujer Indígena



RYC/mt
C.c. Archivo

15 calle G 59 zona 1, ciudad de Guatemala
Tel. 22320916 / 22384616
despacho@demigob.gt
www.demigob.gt

Trabajando para las mujeres Mayas, Garífunas y Nuevas

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
DEFENSORIA DE LA MUJER INDIGENA, PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Auditoría Interna
Defensoría de la Mujer Indígena
Presidencia de la República

Fecha: 20/6/18 Hora: 11:26
Revisó: [Firma]



GUATEMALA, MAYO DE 2018

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

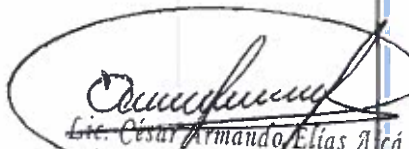
Guatemala, 18 de mayo de 2018

Maria Roselía Pop Cal
Defensora de la Mujer Indígena
DEFENSORIA DE LA MUJER INDIGENA, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Su Despacho

Señor (a) Defensora de la Mujer Indígena:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) DAS-09-0030-2017, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.



Lic. César Armando Elías Alcá
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
DEFENSORIA DE LA MUJER INDIGENA, PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**



GUATEMALA, MAYO DE 2018

ÍNDICE	Página
1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Función	1
Materia controlada	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
General	2
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área financiera	2
Área de cumplimiento	3
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	3
Otros aspectos evaluados	3
Plan Operativo Anual	3
Convenios	3
Donaciones	4
Préstamos	4
Transferencias	4
Plan Anual de Auditoría	4
Contratos	4
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	4
Descripción de criterios	4
Conflicto entre criterios	5
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	5
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
Informe relacionado con el control interno	7



Hallazgos relacionados con el control interno	9
Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	14
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	16
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	28
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	28
11. EQUIPO DE AUDITORÍA	29
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	30
Visión de la entidad auditada	
Misión de la entidad auditada	
Estructura orgánica de la entidad auditada	
Nombramiento	
Forma única estadística	
Formulario SR1	



Guatemala, 18 de mayo de 2018

Maria Roselia Pop Cal
Defensora de la Mujer Indígena
DEFENSORIA DE LA MUJER INDIGENA, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Su Despacho

Señor (a) Defensora de la Mujer Indígena:

El equipo de auditoría, designado de conformidad con el (los) nombramiento (s) No. (Nos.) DAS-09-0030-2017 de fecha 25 de septiembre de 2017, ha practicado auditoría Financiera y de Cumplimiento, en (el) (la) DEFENSORIA DE LA MUJER INDIGENA, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos.

Nuestro examen se basó en la evaluación de las operaciones y registros financieros, aspectos de cumplimiento y de control interno, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017. El resultado se dio a conocer al equipo de auditoría que se asignó a la Dirección de Contabilidad del Estado, quien emitió el Dictamen.

Asimismo se elaboró (elaboraron) el (los) informe (s) de Control Interno y de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que contiene (n) 1 y 2 hallazgo (s) respectivamente, de conformidad con su clasificación y área correspondiente el (los) cual (es) se menciona (n) a continuación:

Hallazgos relacionados con el control interno
Área financiera y cumplimiento

1. Deficiencias en el uso de formularios de viáticos

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables
Área financiera y cumplimiento



1. Falta de publicación de los eventos en el portal de Guatecompras
2. Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores

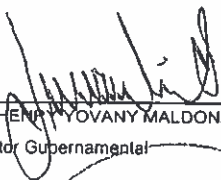
El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, se detalla (n) en el apartado correspondiente, así mismo se dio (dieron) a conocer por el equipo de auditoría a las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

La auditoría fue practicada por los auditores: Lic. Henry Yovany Maldonado Mazariegos, Lic. Efraín Agustín García (Coordinador) y Lic. Rudy Mario González Méndez (Supervisor).

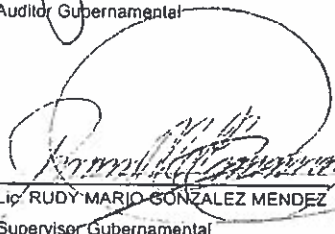
Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

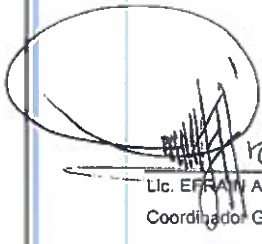
Área financiera y cumplimiento


Lic. HENRY YOVANY MALDONADO MAZARIEGOS
Auditor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
AUDITOR
GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C.A.


Lic. RUDY MARIO GONZALEZ MENDEZ
Supervisor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
SUPERVISOR
GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C.A.


Lic. EFRAÍN AGUSTÍN GARCÍA
Coordinador Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
AUDITOR
GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C.A.



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

La Defensoría de la Mujer Indígena, -DEMI-, es un logro de la lucha de mujeres indígenas organizadas en cumplimiento del Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. La DEMI fue creada por el Gubernativo 525-99 de julio 19 de 1999 y sus reformas 483-2001, 442-2007 y 38-2013.

Función

Es un ente gubernamental con dependencia directa a la Presidencia de la República, que tiene como objetivo atender situaciones de discriminación y vulnerabilidad de la mujer indígena promoviendo el pleno ejercicio de los derechos de éstas. El Presidente de la República Considerando: Que en el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, el Gobierno de la República se comprometió a promover la divulgación y fiel cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y de otros instrumentos internacionales relativos a los derechos de los pueblos indígenas, ratificados por Guatemala; y asimismo, asumió el compromiso de crear la Defensoría de la Mujer Indígena, en la que deben participar representantes de las mujeres, y que esta Defensoría deberá incluir entre otros servicios el de Asesoría Jurídica y Servicio social.

Materia controlada

La auditoría financiera y de cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión financiera y del uso de los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con la ley, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232

Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 y 4 y su Reglamento Acuerdo Gubernativo No. 09-2017

Decreto Número 50-2016 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del



Presupuesto y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo Número. 240-98.

Acuerdo Interno A-075-2017, del Señor Contralor General de Cuentas, que aprueba las Normas de Auditoría Gubernamental, basadas en ISSAI.

Nombramiento de auditoría Financiera y de Cumplimiento No. DAS-09-0030-2017, de fecha 25 de septiembre de 2017.

Acuerdo Gubernativo 525-99 de julio 19 de 1999 y sus reformas 483-2001, 442-2007 y 38-2013.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de la entidad correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Específicos

Verificar la razonabilidad y presentación de los registros contables, transacciones financieras, administrativas y documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura del control interno establecida en la entidad

Evaluar el adecuado cumplimiento de leyes, reglamentos, acuerdos, normas y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas propuestas de la entidad.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría comprendió el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, para el efecto se aplicarán las normas de auditoría gubernamental basadas en ISSAI, se elaborarán programas de auditoría y cuestionarios de control interno para cada uno de los rubros de ingresos y egresos y la documentación de



respaldo presentada por la entidad, con énfasis principalmente en la ejecución del presupuesto: Bancos, documentos a cobrar a corto plazo, anticipos, fondos en avance, propiedad, planta, equipo e intangibles y fondos en garantía. Del Estado de Resultados se evaluará: Otros Ingresos no tributarios, Transferencias corrientes del sector público y remuneraciones.

De los Ingresos y gastos en la ejecución presupuestaria, considerando los eventos relevantes de acuerdo al grupo de gasto se evaluarán por servicios personales.

Considerando el presupuesto vigente y la ejecución de los egresos, al 31 de diciembre de 2017, por su importancia y materialidad se pondrá énfasis en el programa 60 Defensoría de la Mujer Indígena, en los grupos de gasto 000, 100, 200 y 300 en donde se presentan los renglones presupuestarios que por su importancia se evaluarán por el riesgo que podría existir en la administración de los recursos, renglones 011, 012, 029, 072, 113, 122, 151, 165, 183, 185, 189, 211, 241, 243, 267, 268, 291, 298 Y 322

Área de cumplimiento

Se verificó el cumplimiento del Plan Operativo Anual (PAO) y el objetivo de las modificaciones presupuestarias, para determinar el logro de las metas institucionales, los objetivos, las funciones de la entidad y su gestión administrativa.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

La Defensoría de la Mujer Indígena, formuló su Plan Operativo Anual, el cual esta vinculado con el presupuesto de egresos de 2017, y fue presentado cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas, evaluándose el cumplimiento de los objetivos, metas y actividades planificadas.

Convenios

La Defensoría de la Mujer Indígena, reportó que durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, no suscribió ningún convenio con entidades públicas o privadas.



Donaciones

La Defensoría de la Mujer Indígena, informó que no recibió donaciones, durante el ejercicio fiscal 2017.

Préstamos

La Defensoría de la Mujer Indígena, reportó que durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, no tiene préstamos contraídos con entidades públicas o privadas.

Transferencias

La Defensoría de la Mujer Indígena, reportó que durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, no realizó transferencias a entidades públicas o privadas.

Plan Anual de Auditoría

Durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, la Unidad de Auditoría Interna informó que realizó cinco auditorías las cuales se encuentran ingresadas en el Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG-UDAI-, de la Defensoría de la Mujer Indígena.

Contratos

La Defensoría de la Mujer Indígena, reportó que durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, no suscribió ningún contrato con entidades públicas o privadas.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

Para la práctica de la auditoría, se tomó en cuenta las regulaciones legales aplicables al funcionamiento de la entidad, y la normativa emitida por el Congreso de la República y el Ministerio de Finanzas Públicas para la ejecución del presupuesto durante el ejercicio fiscal 2017 y cualquier otra disposición que regule la administración financiera del sector público, tales como:

Constitución Política de la República de Guatemala.



Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento

Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingreso y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017.

Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento.

Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Acuerdo Ministerial Número 291-2012 Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Gubernativo 525-99 de julio 19 de 1999 y sus reformas 483-2001, 442-2007 y 38-2013.

Conflicto entre criterios

Durante la evaluación efectuada, no se determinó ninguna clase de contradicción entre leyes aplicadas: por lo que la entidad no se dio conflicto entre criterios.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

A juicio profesional el equipo de auditoría, se utilizó técnicas y procedimientos de auditoría que se consideraron suficientes y competentes para el trabajo de auditoría, mismos que quedaron descritos en Programas de Auditoría. Asimismo para la determinación de la muestra, se consideraron las características cuantitativas y cualitativas por área, procediéndose a seleccionar la misma de acuerdo a la importancia relativa de la ejecución presupuestaria del programa y renglones contenidos en los procesos de adquisiciones, pagos, remuneraciones y servicios técnicos y profesionales.

Entre los procedimientos de auditoría empleados están: De cumplimiento que evalúan la confiabilidad de los procedimientos operacionales y contables, con el



objeto de verificar el ambiente de control de la entidad, a través de observaciones y verificación física de la evidencia documental de las transacciones y procedimientos sustantivos.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Maria Roselia Pop Cal
Defensora de la Mujer Indígena
DEFENSORIA DE LA MUJER INDIGENA, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) DEFENSORIA DE LA MUJER INDIGENA, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2017, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se evaluó la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de los registros presupuestarios y controles internos adecuados, recae en los encargados de la entidad de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno **Área financiera y cumplimiento**

1. Deficiencias en el uso de formularios de viáticos





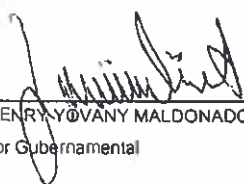
Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 18 de mayo de 2018

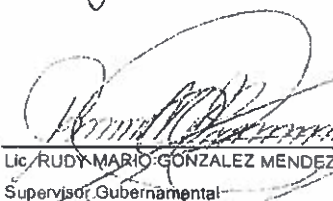
Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

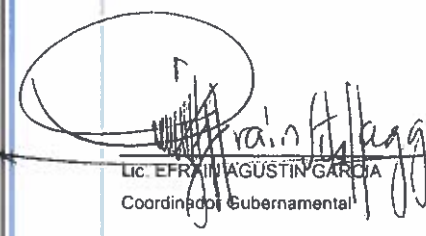
Área financiera y cumplimiento


Lic. HENRY YOVANY MALDONADO MAZARIEGOS
Auditor Gubernamental




Lic. RUDY MARIO GONZALEZ MENDEZ
Supervisor Gubernamental




Lic. EFRAIM AGUSTIN GARCIA
Coordinador Gubernamental



Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Deficiencias en el uso de formularios de viáticos

Condición

En la Defensoría de la Mujer Indígena, Programa 60 Defensoría de la Mujer Indígena, en la evaluación efectuada a la secuencia en el control del uso de las formas oficiales se determinó que no se realiza de acuerdo a la nomenclatura del formato según se determina en el caso de viático anticipo al interior –VAI- No. 2301, viático constancia al interior –VCI- No. 3206 y viático liquidación al interior –VL- No. 3277; con la observancia se determina que no coincide la numeración de los formularios utilizados para una misma comisión de trabajo en el interior.

Criterio

Las normas de Control Interno Gubernamental, 2 NORMAS APLICABLES A LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. 2.7 Establece: CONTROL Y USO DE FORMULARIOS NUMERADOS Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos. Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas. Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias. En los casos de formularios pendientes de uso con sistemas anteriores a los sistemas integrados los mismos deben ser controlados hasta que hayan sido devueltos e inutilizados, siguiendo los procedimientos establecidos por los respectivos entes rectores.

Causa

El Director administrativo financiero y la encargada de tesorería, no han cumplido con llevar el uso adecuado de los formularios de viáticos para llevar un mejor control.

Efecto

Falta de uso adecuado de los formularios que genere información precisa y confiable del manejo de viáticos de la institución.



Recomendación

La Defensora de la Mujer Indígena –DEMI– debe verificar, que el Director Administrativo Financiero conjuntamente con la encargada de tesorería, cumplan con llevar un control adecuado para el uso, manejo, registro y resguardo de los formularios de viáticos.

Comentario de los responsables

En oficio número DS-DEMI-108-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, la Defensora de la Mujer Indígena, indica: "La Unidad de Auditoría (UDAI) DE LA Defensoría, en oficio No. UDAI-040-2018 de fecha 14 del mes de marzo del presente año, ha hecho las recomendaciones del caso, para lo cual ya se tomaron las medidas pertinentes, medidas que se tomarán en cuenta en el Manual de Normas y procedimientos, de acuerdo con las necesidades de la institución."

En oficio número Of. JATC-001-2018 de fecha dos de mayo del dos mil dieciocho el Director Administrativo Financiero, de la Defensoría de la Mujer Indígena durante el período del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, indica: "1.- En la causa del hallazgo menciona "El Director administrativo financiero y la encargada de tesorería, no han cumplido con llevar el uso adecuado de los formularios de viáticos para llevar mejor control". No acepto el hallazgo, tomando en cuenta que la persona directamente responsable del manejo de los formularios de viáticos, es la persona Encargada de Tesorería, por lo tanto el hallazgo debería ser dirigido solo a ella. El rol del Director Administrativo Financiero es coordinar las actividades de la Dirección, no obstante, cada encargado de área y todos los trabajadores, serán responsables del adecuado cumplimiento de sus atribuciones. La responsabilidad es individual." 2.- La Encargada de Tesorería tiene como atribuciones de conformidad con los manuales administrativos creados para el efecto: la custodia de los formularios impresos, la entrega de formularios conforme a los correlativos aprobados, a los trabajadores cuando se les nombre por parte de sus jefes inmediatos para el cumplimiento de una comisión oficial. Seguidamente la Encargada de Tesorería debe revisar que los formatos estén correctamente completados, que los cálculos matemáticos sean exactos, que los documentos de soporte cumplan con la normativa legal vigente y de esa manera, se inicie el procedimiento de liquidación de viáticos. La responsabilidad es individual y en este caso, la responsabilidad es de la Encargada de Tesorería. 3.- El Director Administrativo Financiero solamente participa en el proceso de solicitud ante la Contraloría de Cuentas de la autorización de impresión de los formularios de viáticos, una vez cumplidos todos los requisitos legales, es responsabilidad absoluta de la Encargada de Tesorería el manejo de los formularios indicados. 4.- Por lo tanto, solicito de manera muy atenta a los respetables Auditores Gubernamentales, que el presente hallazgo sea desvanecido para mi persona, con base en la sana crítica, considerando que la responsable de la comisión de estos errores administrativos, fue la Encargada de Tesorería y que la



responsabilidad es individual, mi deber como Director Administrativo era coordinar el trabajo de todos, para mejorar el desempeño institucional de la DEMI."

En oficio numero UDAF-T-062-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, la Encargada de Tesorería, de la Defensoría de la Mujer indígena, indica "...Los formularios de viáticos se encuentra regulados según el Acuerdo Gubernativo No. 106-2016 y sus reformas, Acuerdo Gubernativo 148-2016 y Acuerdo Gubernativo No. 35-2017, en los cuales indica los procedimientos y procesos a entrega, liquidación y documentos de soporte lo cual, dentro de estos Acuerdos reguladores, únicamente se indica la forma de entrega, autorizaciones y prohibiciones, tarifas, comprobación, tiempo de entrega de los formularios.

Las normas de Control Interno Gubernamental 2 NORMAS APLICABLES A LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACION GENERAL, en el numeral 2.7 Control y uso de formularios indica que cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados para el cumplimiento control y uso de formularios numerados, independientemente del medio, por lo cual la Defensoría de la Mujer Indígena lleva el procedimiento mediante el libro autorizado con registro por la Contraloría General de Cuentas No. 05909 de fecha 08 de septiembre de 2014, de la cual se adjunta copia de su respectiva autorización. Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados lo sustentan las respectivas operaciones financieras y administrativas, la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias se tienen registrados en los distintos libros usados con anterioridad y el libro actual. En el caso de los formularios pendientes de utilizar se resguardan en un archivo independiente con llave para protegerlos.

Por lo tanto la Defensoría de la Mujer Indígena ha mantenido de esa forma el orden para economizar los recursos ya que cada formulario tiene bien registrado su correlativo, además eso no implica que se tenga alguna pérdida de formularios ni mal uso de los mismo, que implique el mal uso de los fondos designados a viáticos y ha sido aceptado con anterioridad por la Auditoría General de Cuentas, ya que no se ha argumentado ningún hallazgo.

Hago de conocimiento que desde el 04 de marzo del año 2015, me encuentro a cargo de Tesorería, y al momento de que se me hicieran entrega de los documentos, según ACTA No. 128-2015 del día 04 de marzo de 2015 las formas, libros y formularios que se encontraban en poder de la Señora Ana Patricia Saquil Acán, se me hizo entrega de los siguientes formularios:

Nombramiento de Cumplimiento de comisión	2287 al 2500
Viatico Constancia al Interior	2740 al 3000
Viatico Liquidación	2782 al 3000



Viatico Anticipo Interior

2265 al 2600

La Unidad de Auditoria Interna según oficio No. No. UDAI-040-2018 de fecha 014 de marzo de 2018, el cual indica lo siguiente:

Para no anular todas las existencias de las tres formas o formularios para viáticos al interior se recomienda que se termine de utilizar las formas de Viáticos Constancia al Interior (VCI), que al 21 de febrero de 2018 se tiene una existencia de 338 formularios impresos únicamente en original y Viáticos Liquidación (VL), con una existencia de 269 formularios impresos únicamente en original, previo a terminar de utilizar dichas existencias, se debe de solicitar una nueva impresión en original y copia de estos dos formularios y proceder a anular las formas de Viáticos Anticipo al Interior (VAI) que no se hayan utilizado en su momento, por medio de acta administrativa, solicitar nuevos formularios VAI y así poder iniciar con la misma numeración de las tres formas y así no perder el correlativo de las mismas. La numeración que correspondería iniciar al momento de solicitar la nueva impresión para las tres formas sería a partir del número 3,501 según existencias.

Por lo anterior se está realizando los respectivos trámites ante la Contraloría General de Cuentas, para la autorización de nuevos formularios, así como la cotización respectiva, ya se tienen los nuevos formatos autorizados para la impresión."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Administrativo Financiero y la Encargada de Tesorería por las siguientes razones:

El Director Administrativo Financiero, indica que su responsabilidad es coordinar las actividades, cada encargado es responsable del adecuado cumplimiento de sus funciones, sin embargo como jefe inmediato no verificó que se cumplieran correctamente con estas funciones, ya que al revisar los formularios utilizados para el pago de viáticos, se constató que los utilizan de manera incorrecta.

La encargada de Tesorería, en su comentario acepta la deficiencia e indica que se realizaran los tramites correspondientes para la autorización de nuevos formularios.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE TESORERIA	EMMA MINERVA GABRIEL MARTIN	1,458.75
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	JORGE ALBERTO TELLO CANO	3,115.25
DEFENSORA DE LA MUJER INDIGENA	MARIA ROSELIA POP CAL	5,312.50
Total		Q. 9,886.50



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Maria Roselia Pop Cal
Defensora de la Mujer Indígena
DEFENSORIA DE LA MUJER INDIGENA, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) DEFENSORIA DE LA MUJER INDIGENA, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Falta de publicación de los eventos en el portal de Guatecompras
2. Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores

Guatemala, 18 de mayo de 2018



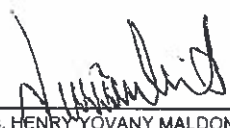


Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

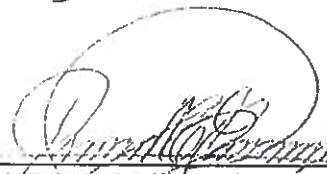
Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

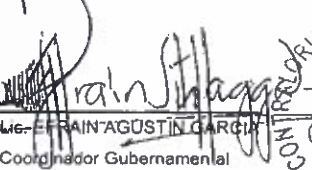
Área financiera y cumplimiento


Lic. HENRY YOVANY MALDONADO MAZARIEGOS
Auditor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
AUDITOR
GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C.A.


Lic. RUDY MARIO GONZALEZ MENDEZ
Supervisor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
SUPERVISOR
GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C.A.


Lic. EFRAÍN AGUSTÍN GARCÍA
Coordinador Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
AUDITOR
GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C.A.



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables**Área financiera y cumplimiento****Hallazgo No. 1****Falta de publicación de los eventos en el portal de Guatecompras****Condición**

En la Defensoría de la Mujer Indígena, Programa 60 Defensoría de la Mujer Indígena," se comprobó que existen físicamente los términos de referencia pero no se publicaron en GUATECOMPRAS que definan el alcance y objetivo de la contratación, el detalle de actividades y resultados esperados, el perfil de la personal individual a contratar, definiendo la capacidad técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación, de los contratos de servicios Técnicos y Profesionales bajo el renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, que se detallan a continuación:

NPG	PROVEEDOR	MONTO	CONTRATO	FECHA
E34394400	HECTOR ALEJANDRO , ARAGON MATUTE	Q81,290.32	074-2017	05/07/2017
E34397159	IRMA LETICIA, MEJICAJOS JOL	Q81,290.32	075-2017	05/07/2017
E34397833	CLEOTILDE, VELASQUEZ LUCAS	Q81,290.32	076-2017	05/07/2017
E28091922	WENDY KARINA, CHO XOL	Q28,928.57	048-2017	03/02/2017
E27123588	LIDIA EUGENIA, SAL OVALLE	Q46,887.10	02-2017.	03/01/2017
E27125203	MARIA ANGELICA, LACAN TZUL	Q46,887.10	03-2017.	03/01/2017
E27126382	BRENDA LORENA, SANTOS BETANCOURT	Q46,887.10	04-2017.	03/01/2017
E27127206	RUTH ELEUTERIA, CANTOR AGUSTIN	Q46,887.10	05-2017.	03/01/2017
E27127893	NURY FELICIA, MENDEZ ORELLANA	Q46,887.10	06-2017.	03/01/2017
E27128431	SANDRA ELIZABETH SANTOS LÓPEZ DE HERNANDEZ	Q46,887.10	07-2017.	03/01/2017
E27128768	AMELIA SUSANA, SAPON MEJIA	Q46,887.10	08-2017.	03/01/2017
E27129470	AURA MARINA, PUTUL CHUB DE MAZARIEGOS	Q46,887.10	09-2017.	03/01/2017

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Reformado por el Decreto Número 9-2015. Artículo 4 Bis Establece: "El Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas. Su consulta será pública, irrestricta y gratuita, y proveerá información en formatos electrónicos y de datos abiertos sobre



los mecanismos y las disposiciones normadas en esta Ley y su reglamento. El sistema será desarrollado, administrado y normado por el Ministerio de Finanzas Públicas, el cual es el órgano rector del sistema, y será utilizado por todos los sujetos obligados por esta Ley, para las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública. En él se debe publicar la información relativa a todas las fases del proceso de adquisición pública, así como las codificaciones o catálogos que se establezcan para las adquisiciones públicas.

El sistema GUATECOMPRAS proveerá las herramientas necesarias para que la información sea publicada y suministrada en forma completa y oportuna, según lo establezca el órgano rector, incorporando de manera continua y dinámica las herramientas y formularios electrónicos necesarios para cada fase de los procesos de adquisición pública, incluyendo la contratación, ejecución y liquidación. La información electrónica y digital que deberá publicarse en el sistema incluirá, pero no se limitará a: los llamados a presentar ofertas, la recepción de las ofertas, aclaraciones, inconformidades, respuestas, modificaciones, ofertas, adjudicaciones, contratos y sus modificaciones, variaciones o ampliaciones, seguros de caución y todo aquel documento que respalde el expediente de la adquisición hasta la finalización del proceso de adquisición.

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: "El Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, deberá ser utilizado para la publicación de todo proceso de compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley, desde la convocatoria, resolución de impugnaciones si las hubiere, hasta la adjudicación, incluyendo las compras por excepción y todos los procedimientos establecidos en la Ley y en el presente Reglamento."

La Resolución No. 11-2010 del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, artículo 3 Tipos de Usuario, establece: "...Perfil de Usuario...Comprador...El usuario comprador puede ser identificado en el sistema en la forma siguiente: "Usuario Comprador Padre", que identifica a la autoridad a cargo de la entidad compradora de que se trate, o quien ésta designe. Este usuario es responsable de asegurar la calidad y pertinencia de la información que se suba al Sistema. "Usuario Comprador Hijo Operador", es el servidor público o persona individual delegado por el usuario comprador padre para operar y preparar en el sistema las especificaciones técnicas de las bases de los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, suministros, obras y



servicios. "Usuario Comprador Hijo Autorizado", es el servidor público o persona individual delegado por el usuario comprador padre para publicar y operar concursos de los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, suministros, obras y servicios."

Causa

El Director Administrativo y Financiero, no verificó que la persona encargada de esta actividad cumpliera con la publicación en Guatecompras oportunamente.

Efecto

Dificulta la fiscalización por parte de la Entidad de Fiscalización Superior de los recursos del Estado.

Recomendación

La Defensora de la Mujer Indígena -DEMI- debe verificar que el Director Administrativo y Financiero, publique los eventos en el Portal de Guatecompras oportunamente.

Comentario de los responsables

En oficio número Of . JATC-001-2018 de fecha dos de mayo del dos mil dieciocho el Director Administrativo Financiero, de la Defensoría de la Mujer Indígena durante el período del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, indica: 1.- En el año 2017 iniciamos en la DEMI la utilización de la Metodología Presupuesto por Resultados, promovida por el Ministerio de Finanzas Públicas y el Gobierno Central. 2.- Todo cambio trae consigo y en muchos casos la reacia actitud de los trabajadores, sin embargo, la Ley de Contrataciones del Estado y la normativa del Sistema Guatecompras era la misma, por lo tanto, la responsabilidad directa de la publicación en forma oportuna de los eventos, es de la Encargada de Adquisiciones, bajo la coordinación de la Sub Dirección Administrativa de la DEMI. 3.- La responsabilidad es individual y en este caso, estas atribuciones de conformidad con los manuales administrativos elaborados para el efecto, corresponden a la Encargada de Adquisiciones, de la Sub Dirección Administrativa de la DEMI. 4.- Por lo tanto, solicito de manera muy atenta a los respetables Auditores Gubernamentales, que el presente hallazgo sea desvanecido para mi persona, con base en la sana crítica, considerando que la responsable de la comisión de estas omisiones, fue la Encargada de Adquisiciones de la Sub Dirección Administrativa y que la responsabilidad es individual, mi deber como Director Administrativo era coordinar el trabajo de todos, para mejorar el desempeño institucional de la DEMI."

En oficio sin número de fecha 27 de abril el analista de Aplicación de Personal, de la Defensoría de la Mujer Indígena, Indica: "... Derivado a lo anterior me permito indicar lo siguiente: El Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y sus



Reformas y el Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reglamentos, en ninguno de sus artículos establece la publicación específica de los términos de referencia en el Sistema de GUATECOMPRAS. Si bien es cierto el artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reglamentos, establece lo siguiente: "Para la contratación de servicios profesionales y/o técnicos individuales en General, deberá generarse como mínimo términos de referencia que definan el alcance y objetivo de la contratación, el detalle de actividades y resultados esperados, perfil de la persona individual a contratar, definiendo la capacidad técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación, así como el periodo y monto de la contratación dentro de un mismo ejercicio fiscal. Queda bajo la responsabilidad de las autoridades que suscriban y aprueben el contrato, verificar su cumplimiento". Este artículo descrito claramente en ningún párrafo indica que los términos de referencia deben publicarse en GUATECOMPRAS, únicamente indica que debe generarse como mínimo los términos de referencia, lo cual se cumple porque siempre se generan los términos de referencia.

Hago de su conocimiento que sí se ha publicado y cumplido con lo que establece la Ley, se ha publicado la documentación tal y como lo estipula el Artículo 9, numeral 4 de la Resolución No. 11-2010 de NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO GUATECOMPRAS- "procedimientos o publicaciones sin concurso: Se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado o su reglamento que no requiere concurso. En estos casos, a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se deberá publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada...", por tanto se adjunta los -NPG- de las personas mencionadas en el Hallazgo, donde se puede constar la publicación en el Sistema de -GUATECOMPRAS-.

Así también, en cada uno de los contratos se estableció en la cláusula segunda el objeto del contrato y se detallan exactamente las actividades a realizar por las personas contratadas, así como se especifica la capacidad técnica y/o calificación académica ya que en cada uno de los contratos se especifica si los contratos son de servicios técnicos o profesionales, por lo tanto, el contenido de los términos de referencia se plasman en los respectivos contratos, por eso no se realiza su publicación en GUATECOMPRAS, únicamente el Contrato de servicios, el acuerdo de aprobación emitido por la Secretaría General de la Presidencia y la constancia de recepción de contrato emitido por la Contraloría General de Cuentas. Se adjunta copia de 2 contratos..."



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para los responsables, en virtud que los comentarios vertidos y las pruebas presentadas no lo desvanecen, porque los términos de referencia no se publicaron en Guatecompras y no entregaron documentación que indique que se realizó esta publicación.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ANALISTA DE PERSONAL	MIGUEL FRANCISCO TELEGUARIO CAP	881.25
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	JORGE ALBERTO TELLO CANO	3,115.25
Total		Q. 3,996.50

Hallazgo No. 2**Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores****Condición**

En la Defensoría de la Mujer Indígena, Programa 60 Defensoría de la Mujer Indígena, Unidad Ejecutora 239, se confirmó la falta de cumplimiento de las recomendaciones dejadas por la comisión de auditoría, que practicó auditoría financiera y presupuestaria por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, como se describe en el cuadro siguiente:

Hallazgos Relacionados al Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables.

No.	TÍTULO	RECOMENDACIÓN	INCUMPLIMIENTO
1	Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios	La Defensora de la Mujer Indígena, debe girar instrucciones por escrito al Director Administrativo Financiero a fin de que supervise el cumplimiento correcto de las normas legales en materia presupuestaria y este a su vez a la Encargada de Presupuesto, a fin de que se apliquen los renglones presupuestarios que	Se cargo en el renglón 211 Servicios de Comida pero por la actividad realizada se enmarca dentro de los renglones 185 Servicios de Capacitación y 196 Servicios de Atención y Protocolo, donde dichos gastos evidencian que no existe una definición



		correspondan de acuerdo al gasto efectuado.	clara de la actividad realizada, al momento de registrar las operaciones presupuestarias.
2	Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado en suscripción extemporánea de contratos de arrendamiento.	La Defensora de la Mujer Indígena, debe cumplir con el plazo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y en el Reglamento correspondiente, para que en futuras ocasiones se suscriban los contratos administrativos de arrendamiento oportunamente.	Los contratos de arrendamiento todos se suscribieron en el mes de febrero de 2017, evidenciando que se suscribió el contrato después de la fecha de inicio de prestación de los servicios que fue en enero de 2017.
3	Publicación extemporánea en el portal de GUATECOMPRAS	La Defensora de la Mujer Indígena, debe girar instrucciones por escrito al Director Administrativo Financiero y éste a su vez a la Subdirectora Administrativa, a efecto de que los contratos sean publicados dentro del plazo establecido en las leyes y de esta manera transparentar el gasto.	Los contratos de arrendamiento fueron publicados en Guatecompras un mes después de que se enviaron a la CGC.

Criterio

El Acuerdo Número A-57-2006, del Subcontralor de Probidad, Encargado del Despacho, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental. Norma 4.6 Seguimiento del Cumplimiento de las Recomendaciones, establece: "... Los Planes Anuales de Auditoría, contemplarán el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de cada informe de auditoría emitido. El auditor del sector gubernamental, al redactar el informe correspondiente a la auditoría practicada, debe mencionar los resultados del seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría gubernamental anterior. El incumplimiento a las recomendaciones dará lugar a la aplicación de sanciones por parte de la administración del ente público o por la Contraloría General de Cuentas, según corresponda. El seguimiento de las recomendaciones, será responsabilidad de las Unidades de Auditoría Interna de los entes públicos y de la Contraloría General de Cuentas de acuerdo a lo programado..."



El Acuerdo Gubernativo Número 192-2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 57. Seguimiento a las recomendaciones de auditoría, establece: "La Contraloría efectuará el debido seguimiento a las auditorías que realicen los Auditores Gubernamentales, unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes; así como para revisar en cualquier momento los programas y papeles de trabajo elaborados por ellos."

Causa

El Auditor Interno de Defensoría de la Mujer Indígena –DEMI- no veló para que se cumplieran las recomendaciones de la auditoría anterior.

Efecto

Riesgo que las operaciones que realiza la entidad se continúen de forma errónea

Recomendación

La Defensora de la Mujer Indígena, -DEMI- debe verificar que el Auditor Interno cumpla con dar seguimiento a las recomendaciones dictadas en los informes emitidos por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los responsables

En oficio número DS-DEMI-108-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, la Defensora de la Mujer Indígena, indica: "...1. Según las recomendaciones dadas por la Contraloría General de Cuentas y seguimiento de la UDAI, se giraron instrucciones para que aplican los renglones presupuestarios de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y el catálogo de insumos que se encuentra en la plataforma del SIAF. 2. El despacho superior giró instrucciones en su oportunidad, a la Subdirectora Administrativa para que los contratos se hagan con los tiempos estipulados que las normas establecidas indican para tal efecto. 3. El Despacho Superior giro instrucciones al director Administrativo Financiero, Encargada de Recursos Humanos y Encargada de Adquisiciones de la institución. Para que los contrato se hagan con los tiempos estipulados en las normas establecidas para tal efecto, lo cual la unidad de Auditoria le ha dado seguimiento..."

En oficio número Of . JATC-001-2018 de fecha dos de mayo del dos mil dieciocho el Director Administrativo Financiero, de la Defensoría de la Mujer Indígena durante el período del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, indica: "1.- En la causa del hallazgo menciona que "El Auditor Interno de la Defensoría de la Mujer Indígena –DEMI - no veló para que se cumplieran las recomendaciones de la auditoría anterior. 2.- Por lo tanto, dicho hallazgo no está dirigido ni a mi persona, ni al puesto de Director Administrativo Financiero que ocupé en la DEMI



durante el período auditado, en tal sentido solicito de manera muy atenta a los respetables Auditores Gubernamentales, que el presente hallazgo sea desvanecido, con base en la sana crítica."

En oficio número UDAI-053-2018 de fecha 25 de abril de 2018, el Auditor Interno de la Defensoría de la Mujer Indígena indica: "...Es importante mencionar que según Acuerdo Interno DEMI No. 014-2017 y el Acta No. 07-2017 de toma de posesión del puesto, como Director Técnico II – Auditor Interno, surte efectos a partir del 03 de marzo del 2017, momento desde el cual se le dio prioridad al seguimiento de las recomendaciones de las auditorías anteriores realizadas por la Contraloría General de Cuentas, especialmente a la realizada al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, para lo cual se presenta la siguiente información que lo confirma:

1.- En oficio No. UDAI-70-2017 emitido por la Unidad de Auditoría Interna, de fecha 11 de mayo de 2017 dirigido a la Señora Defensora como máxima autoridad, en el cual se presenta un resumen de los hallazgos notificados por la Contraloría General de Cuentas de la auditoría realizada al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, para que se le dé seguimiento y cumplimiento a las recomendaciones de la CGC, para no volver a cometer las mismas irregularidades. Es importante mencionar que esto se envió previo a recibir la oficialización del Informe, se hizo en base a la notificación de discusión de Hallazgos, con el objetivo de agilizar el seguimiento a las recomendaciones...

2.- El Despacho Superior recibió la oficialización y notificación del Informe de Auditoría Financiera y Presupuestaria practicada a la Defensoría de la Mujer Indígena, Presidencia de la Republica, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, de parte de la Contraloría General de Cuentas por medio de carta de oficialización de fecha 15 de mayo de 2017 y recibida por el Despacho Superior de la DEMI el 14 de junio de 2017, posteriormente la Señora Defensora me trasladó copia de dicho Informe de Auditoría, por medio de oficio No. DS-DEMI-256-2017-MRPC/mt, de fecha 16 de junio de 2017, fecha en la cual fue de mi conocimiento las recomendaciones dadas por la Contraloría General de Cuentas, por lo que a partir del 17 de junio de 2017, la UDAI inicio con el proceso de seguimiento a las recomendaciones de Auditorías Anteriores...

3.- Recibido el Informe de Auditoría del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por la Unidad de Auditoría Interna se procedió de inmediato a darle Seguimiento a las recomendaciones de auditorías de la Contraloría General de Cuentas, según lo establece el Acuerdo Gubernativo No. 9-2017 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en su artículo 65 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIA que indica: "Las recomendaciones de auditoria, deben ser aplicadas de manera inmediata y



obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar si se atendieron las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría. La Contraloría a través de su dependencia específica le dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar que se han atendido las recomendaciones respectivas."

4.- Derivado de lo anterior la UDAI en cumplimiento a lo que establece la ley, procedió a informar al Despacho Superior de la DEMI y a la Contraloría General de Cuentas, por medio de oficio No. UDAI-87-2017, de fecha 27 de junio de 2017 y recibido por la Secretaría General de la Contraloría General de Cuentas, el 28 de junio de 2017, estando en el plazo que establece la ley, en dicho oficio se adjuntaron todos los oficios emitidos por la UDAI en los cuales se informó a Despacho y a los responsables para que le den cumplimiento a las recomendaciones que dejó la Contraloría General de Cuentas relacionados a los hallazgos que presento en el Informe de Auditoría, realizado al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, incluyendo copia de todos los oficios emitidos por Despacho Superior y por los responsables en los cuales se establecen las acciones correctivas tomadas para no volver a caer en los mismos hallazgos. El presente oficio incluye el seguimiento del cumplimiento de los 3 hallazgos que se mencionan en la condición del hallazgo notificado de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No. 2 "Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores". Copia de este oficio No. UDAI-87-2017 y su documentación de soporte fue trasladada a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, según oficio No. UDAI-052-2018 de fecha 20 de abril de 2018, recibido por la CGC el 20 de abril de 2018...

5.- De acuerdo al Plan Anual de Auditoría del 2017, según CUA 65691 Actividades Administrativas de Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores, se presentó el informe a la Señora Defensora y Directora Ejecutiva, por medio del oficio No. UDAI-107-2017 de fecha 05 de septiembre de 2017, dicho informe incluye el seguimiento a las recomendaciones del Informe de Auditoría a la Ejecución Presupuestaria realizada a la Defensoría de la Mujer Indígena del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, efectuado por la Contraloría General de Cuentas. Del presente informe se trasladó copia al Director Administrativo Financiero de la DEMI, para que por su medio se le hiciera llegar a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, en oficio No. UDAI-137-2017, de fecha de 16 de noviembre de 2017, con el objetivo de



centralizar toda la documentación requerida por la Comisión de Auditoría por medio de la Dirección Administrativa Financiera...

6.- Adicional a lo anterior que justifica y evidencia que si se le dio el respectivo seguimiento de parte de la UDAI, a las recomendaciones dadas por la Contraloría General de Cuentas relacionadas al Informe de Auditoría del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, en relación al hallazgo No. 2 Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores. En la condición de dicho hallazgo notificado, se detalla lo siguiente: En el hallazgo No. 1 Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios, en seguimiento del cumplimiento a la recomendación del presente hallazgo, la Unidad de Auditoría Interna emitió el oficio No. UDAI-85-2017 de fecha 20 de junio de 2017, dirigido al Director Administrativo Financiero y a la Encargada de Presupuesto en el cual se les solicita informar a la UDAI las acciones que se han realizado, para atender y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por la CGC, quienes respondieron en oficio No. DAF-113-2017, en el cual indican que están tomando las medidas necesarias para no caer nuevamente en esta irregularidad. Si se dio nuevamente esta irregularidad ya no fue responsabilidad del Auditor Interno...

En el hallazgo No. 2 Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado en suscripción extemporánea de contratos de arrendamiento, dichos contratos fueron suscritos en el mes de febrero de 2017, y mi ingreso a la Entidad fue el 3 de marzo de 2017 por lo que no pude haberle dado seguimiento a dicha recomendación para que se cumpliera en el período fiscal 2017, Sin embargo se le da el respectivo seguimiento al recibir copia del informe presentado por la Contraloría General de Cuentas realizado al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016. Ya que mi responsabilidad del seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores inicia a partir de la toma de posesión del puesto, que fue el 3 de marzo de 2017 y a partir de la fecha de recepción del Informe de Auditoría presentado por la CGC, que fue el 17 de junio de 2017 cuando lo recibí oficialmente la Unidad de Auditoría Interna, conociendo en ese momento las recomendaciones de la Contraloría. Sin embargo se le dio el respectivo seguimiento del cumplimiento en oficio No. UDAI-84-2017 de fecha 20 de junio de 2017, dirigido al Director Administrativo Financiero y a la Subdirectora Administrativa, solicitándoles que atendieran y le dieran cumplimiento a las recomendaciones de la CGC para los siguientes períodos ya que para el 2017 los contratos de arrendamiento ya habían sido suscritos en febrero de 2017. Los responsables dieron respuesta en oficio DAF-116-2017 de fecha 26 de junio de 2017, indicando que tomarán las acciones correspondientes para darle cumplimiento...

En relación al hallazgo No. 3 Publicación extemporánea en el portal de GUATECOMPRAS, el cual indica que los contratos de arrendamiento fueron



publicados en Guatecompras un mes después de que se enviaron a la CGC, dichos contratos fueron subidos el 08 de junio de 2017 al portal de Guatecompras fecha en la cual aún no habíamos recibido el Informe de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016. Dicho informe fue recibido por Despacho Superior el 14 de junio de 2017 y el 16 de junio de 2017 fue recibido en la Unidad de la Auditoría Interna, por lo cual el seguimiento del cumplimiento a las recomendaciones, la UDAI lo inicio a partir del 17 de junio de 2017. En seguimiento a las recomendaciones de la CGC del presente hallazgo, la UDAI emitió el oficio No. UDAI-84-2017 de fecha 20 de junio de 2017, dirigido a los responsables Director Administrativo Financiero y a la Subdirectora Administrativa indicando que se le diera cumplimiento a dichas recomendaciones y respondieron en oficios No. DAF-116-2017 de fecha 26 de junio de 2017 y en Oficio Admón/UDAF-174-2017, en los cuales indicaban que se ha cumplido con la publicación de documentos en tiempo, en el portal de Guatecompras. Auditoría Interna cumplió con darle el respectivo seguimiento a las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas...

7.- En el hallazgo notificado relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No. 2 "Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores", la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas determina como CRITERIO o base legal el Acuerdo Gubernativo Número 192-2014, Reglamento de la Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 57. Seguimiento a las Recomendaciones de auditoría, Esta base legal ya no aplica, ya que dicho Acuerdo Gubernativo fue derogado en el artículo 80 DEROGATORIA, del Acuerdo Gubernativo número 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, el cual está actualmente vigente, de fecha 26 de enero de 2017 y publicado en el Diario de Centro América el día 02 de febrero de 2017.

Es de vital importancia aclarar que el Auditor Interno es el responsable de darle el seguimiento a las recomendaciones de Auditorías Anteriores contenidas en los Informes de la Contraloría General de Cuentas, como lo establece la normativa vigente para el periodo 2017 (Acuerdo número A-57-2006 – Contraloría General de Cuentas, del Subcontralor de Probidad, Encargado del Despacho, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, Norma 4.6 Seguimiento del Cumplimiento de las Recomendaciones), y los responsables de darle cumplimiento a dichas recomendaciones son los encargados de las diferentes Unidades Administrativas y Financieras de la Defensoría de la Mujer Indígena.

Sin otro particular y en espera que las pruebas de descargo presentadas sean suficiente evidencia de que la Unidad de Auditoría Interna -UDAI- le dio el respectivo seguimiento del cumplimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores del Informe de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas,



correspondientes al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016. Por lo cual solicito que se desvanezca el presente hallazgo notificado a mi persona como Auditor Interno de la Defensoría de la Mujer Indígena..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para los responsables, Defensora de la Mujer Indígena, Director Administrativo Financiero, y Auditor Interno en virtud que los comentarios vertidos y las pruebas de descargo no lo desvanecen, si bien es cierto se giraron los oficios a las personas encargadas para que velaran por el cumplimiento de las recomendaciones, no se les dio seguimiento y no se verificó que éstas se implementaran, por lo que las deficiencias continuaron.

El Director Administrativo Financiero indica que no se menciona en el hallazgo y que no está entre sus funciones la implementación de las recomendaciones de la auditoría de la Contraloría General de Cuentas, sin embargo existen los oficios números DS-DEMI-258-2017-MRPC/mt de fecha 16 de junio de 2017, remitido por Señora Defensora, donde se le instruye sobre las acciones que se han realizado para el cumplimiento de dichas recomendaciones y oficio número UDAI-83-2017 de fecha 20 de junio de 2017 y oficio número UDAI-84-2017 de fecha 20 de junio de 2017, remitió por la Auditoría Interna, donde solicitan enviar al despacho superior la documentación y las acciones que se han realizado para atender y dar cumplimiento a las recomendaciones de la auditoría de la Contraloría General de Cuentas, por lo que es responsabilidad del Director Administrativo Financiero el velar porque se cumplieran estas recomendaciones.

El auditor interno manifiesta que los incumplimientos planteados por el equipo de auditoría, fueron antes que él tomara posesión del cargo, lo cual es verídico ya que estos fueron en el mes de febrero 2017 y su ingreso a la institución fue a partir del 03 de marzo del mismo año; no obstante, la aplicación incorrecta de renglones presupuestarios se enmarca durante el período de responsabilidad de él, ya que éste incumplimiento se dio en los meses de junio, julio y septiembre 2017.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	JORGE ALBERTO TELLO CANO	3,115.25
AUDITOR INTERNO	ELVIN GIOVANNI GARCIA HIGUEROS	3,115.25
DEFENSORA DE LA MUJER INDIGENA	MARIA ROSELIA POP CAL	5,312.50
Total		Q. 11,543.00



9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2017, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que no se le dio cumplimiento y no se implementaron las mismas. (Ver hallazgo de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables No. 2)

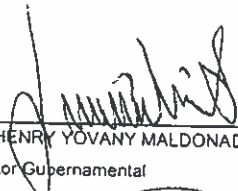
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

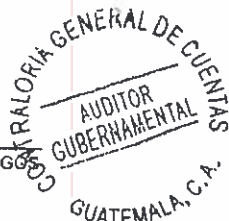
El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

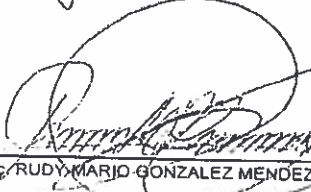
No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	MARIA ROSELIA POP CAL	DEFENSORA DE LA MUJER INDIGENA	01/01/2017 - 31/12/2017
2	GUMERCINDA DEL ROSARIO GARCIA FELICIANO	SUB DIRECTORA ADMINISTRATIVA	01/01/2017 - 31/12/2017
3	FEDERICO (S.O.N) CARRILLO ESTRADA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	02/10/2017 - 31/12/2017
4	ELVIN GIOVANNI GARCIA HIGUEROS	AUDITOR INTERNO	03/03/2017 - 31/12/2017
5	MIGUEL FRANCISCO TELEGUARDO CAP	ANALISTA DE PERSONAL	01/01/2017 - 31/12/2017
6	EMMA MINERVA GABRIEL MARTIN	ENCARGADA DE TESORERIA	01/01/2017 - 31/12/2017
7	NIDIA AMARILIS MENENDEZ ZEPEDA DE DIAZ	ASISTENTE ADMINISTRATIVA	01/01/2017 - 31/12/2017

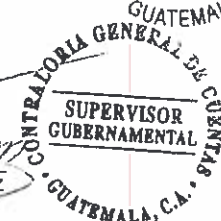


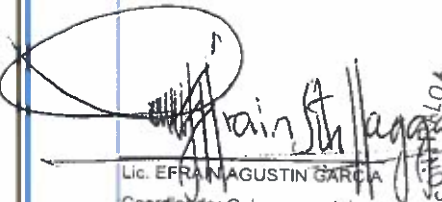
11. EQUIPO DE AUDITORÍA**Área financiera y cumplimiento**


Lic. HENRY YOVANY MALDONADO MAZARIEGO
Auditor Gubernamental




Lic. RUDY MARIO GONZALEZ MENDEZ
Supervisor Gubernamental

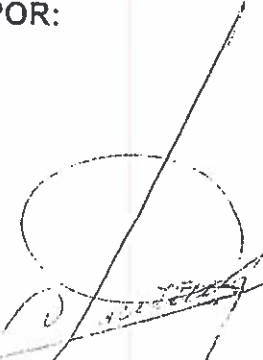


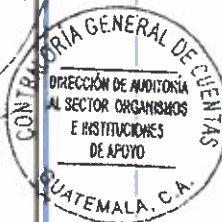

Lic. EFRAIM AGUSTIN GARCIA
Coordinador Gubernamental

**RAZÓN:**

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director solo firma en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:


Lic. Walter Osmar Argueta
Director de Auditoría al Sector
Organismos e Instituciones de Apoyo
Contraloría General de Cuentas



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

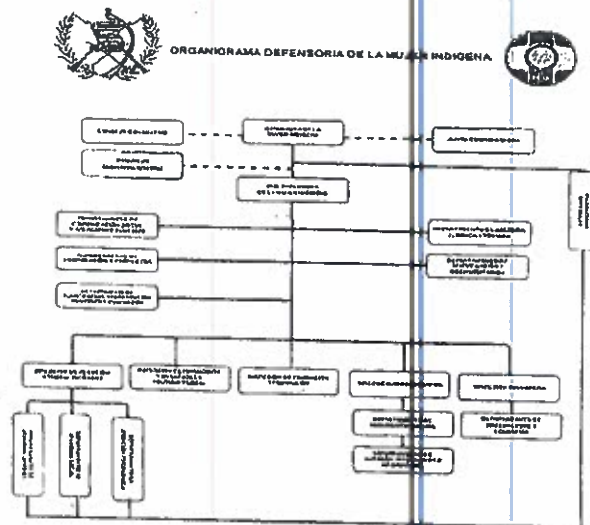
Visión de la entidad auditada

Ser una institución pública rectora, fortalecido y de reconocida referencia a nivel nacional e internacional en material de la defensa de los derechos indígenas con pertinencia cultural.

Misión de la entidad auditada

Promover, defender y proteger el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas, para contribuir a la erradicación de todas las formas de violencia y discriminación en los distintos ámbitos de sociedad guatemalteca.

Estructura orgánica de la entidad auditada



DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : RUDY MARIO GONZALEZ MENDEZ en mi calidad de SUPERVISOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCION DE AUDITORIA AL SECTOR ORGANISMOS E INSTITUCIONES DE APOYO. Declaro que he sido nombrado para realizar auditoria en: DEFENSORIA DE LA MUJER INDIGENA, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, según nombramiento DAS-09-0030-2017, de fecha 25/09/2017, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

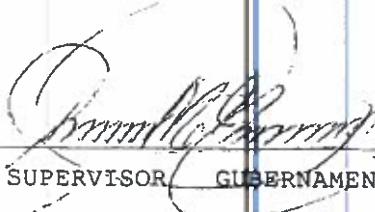
En el ejercicio de mis funciones como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignen en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 25 de Septiembre de 2017

f)


SUPERVISOR GUBERNAMENTAL



DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : EFRAIN AGUSTIN GARCIA en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCION DE AUDITORIA AL SECTOR ORGANISMOS E INSTITUCIONES DE APOYO. Declaro que he sido nombrado para realizar auditoria en: DEFENSORIA DE LA MUJER INDIGENA, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, según nombramiento DAS-09-0030-2017, de fecha 25/09/2017, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

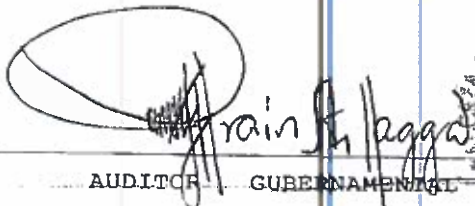
Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignan en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 25 de Septiembre de 2017

f) 
..... AUDITOR GUBERNAMENTAL



DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : HENRY YOVANY MALDONADO MAZARIEGOS en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCION DE AUDITORIA AL SECTOR ORGANISMOS E INSTITUCIONES DE APOYO. Declaro que he sido nombrado para realizar auditoria en: DEFENSORIA DE LA MUJER INDIGENA, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, según nombramiento DAS-09-0030-2017, de fecha 25/09/2017, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignan en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 25 de Septiembre de 2017

f)

AUDITOR

GUBERNAMENTAL



IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Dirección	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR ORGANISMOS E INSTITUCIONES DE APOYO
Nombre de la Entidad	DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA
Nombre de Cuentaduría	D1-22 DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Tipo de Auditoría	AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (SECTORIAL)
Nombramiento	DAS-09-0030-2017
Período Auditado	01/01/2017 - 31/12/2017
Auditor Gubernamental	Lic. EFRAIN AGUSTIN GARCIA y Lic. HENRY JOVANY MALDONADO MAZARIEGOS
Auditor Independiente	
Supervisor	Lic. RUDY MARIO GONZALEZ MENDEZ

Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Deficiencias en el uso de formularios de viáticos

Condición

En la Defensoría de la Mujer Indígena, Programa 60 Defensoría de la Mujer Indígena, en la evaluación efectuada a la secuencia en el control del uso de las formas oficiales se determinó que no se realiza de acuerdo a la nomenclatura del formato según se determina en el caso de viático anticipo al interior –VAI- No. 2301, viático constancia al interior –VCI- No. 3206 y viático liquidación al interior –VL- No. 3277; con la observancia se determina que no coincide la numeración de los formularios utilizados para una misma comisión de trabajo en el interior.

Recomendación

La Defensora de la Mujer Indígena –DEMI- debe verificar, que el Director Administrativo Financiero conjuntamente con la encargada de tesorería, cumplan con llevar un control adecuado para el uso, manejo, registro y resguardo de los formularios de viáticos.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DEFENSORA DE LA MUJER INDIGENA		X	

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones



aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de publicación de los eventos en el portal de Guatecompras

Condición

En la Defensoría de la Mujer Indígena, Programa 60 Defensoría de la Mujer Indígena," se comprobó que existen físicamente los términos de referencia pero no se publicaron en GUATECOMPRAS que definan el alcance y objetivo de la contratación, el detalle de actividades y resultados esperados, el perfil de la personal individual a contratar, definiendo la capacidad técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación, de los contratos de servicios Técnicos y Profesionales bajo el renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, que se detallan a continuación:

NPG	PROVEEDOR	MONTO	CONTRATO	FECHA
E34394400	HECTOR ALEJANDRO , ARAGON MATUTE	Q81,290.32	074-2017	05/07/2017
E34397159	IRMA LETICIA, MEJICAJOS JOL	Q81,290.32	075-2017	05/07/2017
E34397833	CLEOTILDE, VELASQUEZ LUCAS	Q81,290.32	076-2017	05/07/2017
E28091922	WENDY KARINA, CHO XOL	Q28,928.57	048-2017	03/02/2017
E27123588	LIDIA EUGENIA, SAL OVALLE	Q46,887.10	02-2017.	03/01/2017
E27125203	MARIA ANGELICA, LACAN TZUL	Q46,887.10	03-2017.	03/01/2017
E27126382	BRENDA LORENA, SANTOS BETANCOURT	Q46,887.10	04-2017.	03/01/2017
E27127206	RUTH ELEUTERIA, CANTOR AGUSTIN	Q46,887.10	05-2017.	03/01/2017
E27127893	NURY FELICIA, MENDEZ ORELLANA	Q46,887.10	06-2017.	03/01/2017
E27128431	SANDRA ELIZABETH SANTOS LOPEZ DE HERNANDEZ	Q46,887.10	07-2017.	03/01/2017
E27128768	AMELIA SUSANA, SAPON MEJIA	Q46,887.10	08-2017.	03/01/2017
E27129470	AURA MARINA, PUTUL CHUB DE MAZARIEGOS	Q46,887.10	09-2017.	03/01/2017

Recomendación

La Defensora de la Mujer Indígena -DEMI- debe verificar que el Director Administrativo y Financiero, publique los eventos en el Portal de Guatecompras oportunamente.



Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DEFENSORA DE LA MUJER INDIGENA		X	

Hallazgo No. 2

Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores

Condición

En la Defensoría de la Mujer Indígena, Programa 60 Defensoría de la Mujer Indígena, Unidad Ejecutora 239, se confirmó la falta de cumplimiento de las recomendaciones dejadas por la comisión de auditoría, que practicó auditoría financiera y presupuestaria por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, como se describe en el cuadro siguiente:

Hallazgos Relacionados al Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables.

No.	TITULO	RECOMENDACIÓN	INCUMPLIMIENTO
1	Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios	La Defensora de la Mujer Indígena, debe girar instrucciones por escrito al Director Administrativo Financiero a fin de que supervise el cumplimiento correcto de las normas legales en materia presupuestaria y éste a su vez a la Encargada de Presupuesto, a fin de que se apliquen los renglones presupuestarios que correspondan de acuerdo al gasto efectuado.	Se cargo en el renglón 211 Servicios de Comida pero por la actividad realizada se enmarca dentro de los renglones 185 Servicios de Capacitación y 196 Servicios de Atención y Protocolo, donde dichos gastos evidencian que no existe una definición clara de la actividad realizada, al momento de registrar las operaciones presupuestarias.





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

2	Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado en suscripción extemporánea de contratos de arrendamiento.	La Defensora de la Mujer Indígena, debe cumplir con el plazo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y en el Reglamento correspondiente, para que en futuras ocasiones se suscriban los contratos administrativos de arrendamiento oportunamente.	Los contratos de arrendamiento todos se suscribieron en el mes de febrero de 2017, evidenciando que se suscribió el contrato después de la fecha de inicio de prestación de los servicios que fue en enero de 2017.
3	Publicación extemporánea en el portal de GUATECOMPRAS	La Defensora de la Mujer Indígena, debe girar instrucciones por escrito al Director Administrativo Financiero y éste a su vez a la Subdirectora Administrativa, a efecto de que los contratos sean publicados dentro del plazo establecido en las leyes y de esta manera transparentar el gasto.	Los contratos de arrendamiento fueron publicados en Guatecompras un mes después de que se enviaron a la CGC.

Recomendación

La Defensora de la Mujer Indígena, -DEMI- debe verificar que el Auditor Interno cumpla con dar seguimiento a las recomendaciones dictadas en los informes emitidos por la Contraloría General de Cuentas.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DEFENSORA DE LA MUJER INDIGENA		X	

Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Fecha: Guatemala, 18 de mayo de 2018





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

Lic. EFRAÍN AGUSTÍN GARCÍA

Auditor Gubernamental

Coordinador



Autoridad Superior

